

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. del S. 242**

24 de abril de 2017

Presentada por el señor *Seilhamer Rodríguez*

*Referida a la Comisión de Asuntos Internos*

**RESOLUCIÓN**

Para ordenar a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico realizar una investigación abarcadora sobre el cumplimiento y efectividad de la Ley 236-2010 conocida como “Ley de Rendición de Cuentas y Ejecución de Programas Gubernamentales”.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ley 236-2010 conocida como “Ley de Rendición de Cuentas y Ejecución de Programas Gubernamentales” estableció como política pública que cada agencia gubernamental implantara un programa dirigido a optimizar los funcionamientos y servicios de esas dependencias. Con ese propósito se requirió la creación de Planes Estratégicos que establecieran los objetivos cuantificables de cada agencia, excepto aquellas contempladas en el estatuto. De esta manera se promovía el desempeño de metas, el enfoque en la calidad del servicio y la satisfacción ciudadana. Además, se cumplía con el deber de tener un sistema de rendición de cuentas y transparencia gubernamental en favor de la ciudadanía.

Mediante la formulación de los Planes Estratégicos se plasmaba la estrategia de la agencia para un periodo determinado incluyendo el modo de lograr los objetivos y las estrategias a seguir. Estos planes comprendían un periodo no menor de cuatro años y debían ser revisados o actualizados anualmente. Asimismo, era importante la ejecución de planes anuales en armonía con el plan estratégico formulado por cada agencia.

Con el objetivo de conocer los resultados obtenidos, la Ley 236-2010 requería que al 1 de noviembre de cada cuarto año, el jefe de cada agencia prepare y presente al Director(a) Ejecutivo(a) de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, un informe de los resultados de la

implantación del Plan Estratégico vigente. Además, anualmente a esa misma fecha se presentaría un informe sobre los resultados del Plan de Ejecución Anual. Estos informes debían al menos contener un repaso de las metas y objetivos de desempeño alcanzados, una evaluación del Plan de Ejecución Anual o del Plan Estratégico, una explicación y descripción de por qué no se alcanzó determinada meta u objetivo y un resumen de los hallazgos y conclusiones durante la implantación de las medidas contenidas en el plan correspondiente.

La ciudadanía tendría acceso a los Planes Estratégicos, los Planes de Ejecución Anual y los Informes de Resultados en la página electrónica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y de cada agencia para que estos pudieran ser revisados.

A pesar de la directriz impuesta por la Ley 236-2010 al revisar la página electrónica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto nos percatamos que muchas agencias han incumplido con las disposiciones para la rendición de cuentas y ejecución de programas gubernamentales. En algunos casos los Planes Estratégicos han vencido, no se han sometido los Planes de Ejecución Anuales ni los Informes relacionados. Tampoco surge si los Planes Estratégicos han sido revisados para ajustarlos a metas viables debido a la disminución de recursos.

Ante la crisis económica que atraviesa la Isla y la necesidad de maximizar los recursos disponibles de las agencias del Gobierno de Puerto Rico, resulta imperativo el cumplimiento con las disposiciones de la política pública enunciada en la Ley 236-2010. Esto facilitará la distribución de los acervos para la consecución de metas viables y necesarias para el desarrollo de Puerto Rico.

En consecuencia, procede que se realice una investigación para auscultar que se esté cumpliendo con las disposiciones de la Ley de Rendición de Cuentas y Ejecución de Programas Gubernamentales. Asimismo, se deberá determinar si los objetivos propuestos en los Planes Estratégicos se están viabilizando conforme a lo planificado.

#### RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico realizar
- 2 una investigación abarcadora sobre el cumplimiento y efectividad de la Ley 236-2010
- 3 conocida como “Ley de Rendición de Cuentas y Ejecución de Programas Gubernamentales”.

1            Sección 2.-La Comisión rendirá un informe que contenga sus hallazgos, conclusiones  
2 y recomendaciones, no más tarde de noventa (90) días, después de aprobarse esta Resolución.

3            Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su  
4 aprobación.